



Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2007

AUTO No. 3445

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 452 del 30 de noviembre de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR otorgó Licencia Ambiental Única a la empresa CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES, para la construcción y desarrollo de un centro de acopio de carbón en la región de Aguas Frías, en jurisdicción del municipio de Chiriguaná en el departamento del Cesar.

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Resolución y mediante acta suscrita el veintitrés (23) de febrero de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, hizo entrega al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de los expedientes de competencia de esa entidad ambiental relacionados con los instrumentos de manejo y control ambiental citados.

Que mediante Auto No. MC 0051 del 2 de marzo de 2007, este Ministerio avocó conocimiento del expediente No. 005-95 relacionado con la Licencia Ambiental otorgada a la empresa CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES, dentro del proyecto minero denominado *“Construcción y Desarrollo de un Centro de Acopio de Carbón en la*

Auto No. 3445 del 27 de diciembre de 2007

“Por el cual se Inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Región de Aguas Frías” en jurisdicción del municipio de Chiriguaná en el departamento del Cesar.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-123542 del 22 de noviembre de 2007, la señora MARIA MARGARITA ZULETA obrando como apoderada de la empresa CARBONES DEL TESORO S.A. solicitó la modificación de la Resolución No. 452 del 30 de noviembre de 1995, en el sentido de autorizar la ampliación de la capacidad de manejo hasta 750.000 ton/mes.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-123542 del 30 de noviembre de 2007, este Ministerio requirió a la empresa para que allegara copia del comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de modificación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-129301 del 6 de diciembre de 2007, la empresa CARBONES DEL TESORO S.A., remitió a este Ministerio copia de la autoliquidación y el comprobante de pago por concepto de evaluación de modificación de licencia ambiental por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$11.507.616) correspondiente al número de referencia: 154040607.

Que mediante Resolución No. 2356 del 24 de diciembre de 2007, este Ministerio autorizó la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 452 del 30 de noviembre de 1995 de la sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A.- CARBOANDES a favor de la empresa CARBONES EL TESORO S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*

Auto No. 3445 del 27 de diciembre de 2007

“Por el cual se Inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 452 del 30 de noviembre de 1995, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental Única a la empresa CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES (hoy CARBONES DEL TESORO S.A.), para la construcción y desarrollo de un centro de acopio de carbón en la región de Aguas Frías, en jurisdicción del municipio de Chiriguana en el departamento del Cesar, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental Única otorgada a la empresa CARBONES DE LOS ANDES S.A. –

Auto No. 3445 del 27 de diciembre de 2007

“Por el cual se Inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

CARBOANDES (Hoy CARBONES DEL TESORO S.A.), mediante la Resolución No. 452 del 30 de noviembre de 1995, para la construcción y desarrollo de un centro de acopio de carbón en la región de Aguas Frías, en jurisdicción del municipio de Chiriguaná en el departamento del Cesar, en el sentido de autorizar la ampliación de la capacidad de de manejo hasta 750.000 ton/mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de CARBONES DEL TESORO S.A. o al poderado debidamente constituido

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Chiriguaná y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 3981
Sin C.T.
Proyecto David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.